

Ciudad de México a 11 de febrero de 2026.



**AVISO IMPORTANTE**

**A todos nuestros usuarios:**

Por este medio y por instrucciones del, Titular de la Aduana del AICM, se hace de su conocimiento el **Oficio No. 139-03-01-00-01-2026-05396** de fecha 10 de febrero de 2026, signado por el Cap. Jorge Luis Pérez Durante, Subdirector de la Aduana del AICM, a través del cual, **se informa sobre la implementación del Sistema denominado Aviso de Cruce (AVC)**, en fase de pruebas piloto, por lo que **se establece un horario de 09:00 a 18:00 horas, todos los días de manera obligatoria**.

Por lo anterior con el objetivo de mantenerles informados respecto a la implementación del Aviso de Cruce (AVC), hacemos de su conocimiento sobre la importancia de su aportación en estas pruebas piloto del sistema AVC y su participación de forma responsable, transparente, con honestidad e imparcialidad.

En espera de que la información brindada sea de utilidad, quedamos a sus órdenes.

**PREVALIDADOR  
ANMEC**



Recibido ANAFAC

Diego Pérez

11/02/26

Receptor 4:47 a.m.



Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Recibí 2ANAFAC

Alondra Ramo

11/02/26

10:03

Recibí:

Karla Ruiz AMACARGA  
11/02/26 9:17

**Asunto:** Circular - encaminada a efectuar el seguimiento a las actividades relacionadas a la implementación del sistema denominado "Aviso de Cruce - AVC", en su "fase de pruebas piloto".

RECB  
SERVICO ROJAS CINTESIS  
11/02/26 9:14 hrs

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2026.  
Oficio número: 139-03-01-00-01-2026-05396.

**Usuarios de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.**  
**Asociación Nacional de Almacenes Fiscalizados, A.C.- ANAFAC.** ✓  
**Asociación Mexicana de Agentes Internacionales de Carga, A.C.- AMACARGA.** ✓  
**Asociación de Agentes Aduanales de Aduanas Metropolitanas A.C. AAADAM.** ✓  
**Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.- CLAA.** ✓  
**Cámara Nacional de Aerotransportes. - CANAERO**  
**Cámara Nacional de Autotransporte de Carga. - CANACAR**  
**Comercio Internacional Sistematizado S. A. de C.V. - CINTESIS** ✓



#### Presente:

Esta Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, con sede en el Ciudad de México, dependiente de la Agencia Nacional de Aduanas de México, Órgano Administrativo descentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 1º de la Ley Aduanera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2025, en vigor desde el 01 de enero de 2026; 17, 26 y 31 fracción XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976, y su última reforma publicada en el mismo organismo de difusión el 16 de julio de 2025; artículo 1º, 4º, apartado G, fracción VI, así como último párrafo, 48 y 49, del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de marzo de 2023 y en vigor al día siguiente de su publicación en dicho Órgano de difusión Oficial y de conformidad con sus artículos Transitorios Primero y Quinto, así como su posterior modificación publicado en el mismo órgano de Difusión en fecha 17 de enero de 2024; artículos 1º, 4º primer párrafo, apartado C, 8, 37, apartado C, fracción I, así como el último párrafo del señalado artículo y 43º, quinto párrafo, en relación con los artículos 13, primer párrafo, fracciones XIV, XXII y XXXIX, artículo 15, primer párrafo, fracciones I y IV; 40 fracciones IX, X, XIV, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXX, XXXI y XXXIII, todos del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado el 21 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que entró en vigor el 1 de enero de 2022, según Transitorio Primero y Octavo, así como su última modificación publicada en el mismo órgano de difusión oficial el día 24 de mayo de 2022; artículo Primero, fracción XVII, mismo que establece: "las Aduanas, ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial que les corresponda conforme a las siguientes fracciones, y contarán con las secciones aduaneras que para cada una de ellas se establece: XVII. Aduana del Aeropuerto Internacional

SMV/ILV/IFC

Página 1 de 2



**Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.**

de la Ciudad de México: El perímetro del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México y la Ciudad de México, así como, el Municipio de Apan, en el Estado de Hidalgo y los municipios de Texcoco y Tezoyuca, ambos en el Estado de México: Dependen de esta Aduana, las secciones aduaneras denominadas Satélite, para importación y exportación por vía aérea y la del Centro Postal Mecanizado, por vía postal y por tráfico aéreo, ambas dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional "Benito Juárez" de la Ciudad de México, artículo Segundo y Tercero, así como el Transitorio Primero y Segundo del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de mayo de 2025, así como el Transitorio Primero y Segundo del Acuerdo que modifica el diverso por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de julio de 2025, en relación con la regla 2.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2025, en relación con su transitorio Tercero, el cual establece en su parte conducente que la regla 2.1.1. entra en vigor el 02 de febrero de 2026.

Sobre el particular, en seguimiento a lo relacionado con la implementación del sistema denominado "Aviso de Cruce (AVC); se hace de conocimiento la pauta a seguir para operar dicho sistema, por lo que, se establece un horario de 09:00 a 18:00 horas **todos los días obligatoriamente**.

Asimismo, por este medio solicitamos de su colaboración con la finalidad de informar a sus agremiados la importancia de su participación de las pruebas piloto del sistema AVC, en caso de dudas o problemas para la ejecución del AVC tanto de usuarios internos como externos, se comparte el canal de comunicación el cual es a través del correo electrónico "Desarrollo [desarrollo@anam.gob.mx](mailto:desarrollo@anam.gob.mx)".

Reiterando, respetuosamente a las Asociaciones que informen a sus agremiados fortalecer mencionado sistema con la finalidad de ofrecer mejoras para sus actuaciones en el comercio exterior, así como promover una participación responsable y transparente contribuyendo con ello al adecuado funcionamiento de las instituciones y al fortalecimiento del Estado de Derecho.

Sin otro particular, se reitera el compromiso institucional con la legalidad y pautas éticas que guían la actuación de servidores públicos buscando asesorar la transparencia, honestidad e imparcialidad.

Haciendo propicia la ocasión, reciban un cordial saludo.

**Atentamente**

**Cap. Frag. CG. Jorge Luis Pérez Durante.**

**Subdirector de la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.**

La obligación de guardar reserva fiscal es una obligación general consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y plasmada en los artículos 69 del Código Fiscal de la Federación; 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente; 24, fracción VI, 113 y 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 11, fracción VI, 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SMV/JLVV/IFC

Página 2 de 2

